

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1880, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO. LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAYAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1880.

LA GACETA

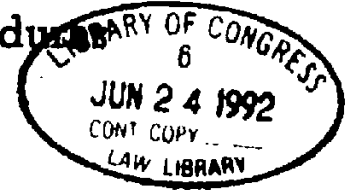
DESPUES DE IMPRIMIR EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 28 DE MAYO DE 1830, CO-NOCIENDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 001634

Director: PERIODISTA OLMAN ERNESTO SERRANO



AÑO CXVI TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS,

MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 1992

NUM. 26.715

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 13-92

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Centro de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Artesanía "Centro de Desarrollo Industrial" (CDI), fue creada mediante Decreto Nº 687, del 10 de noviembre de 1978, con el objeto de ejecutar el Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo a impulsar y orientar la pequeña y mediana industria y la artesanía, tanto en el sector urbano, como en el rural.

CONSIDERANDO: Que debido a la situación financiera el Centro no está cumpliendo con los fines y propósitos para los cuales fue creado.

CONSIDERANDO: Que es de conveniencia nacional, controlar el gasto público que produce el déficit fiscal.

POR TANTO,

DECRETA:

LA SIGUIENTE:

LEY DE SUPRESION Y LIQUIDACION DEL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL Y LA ARTESANIA "CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL" (CDI).

ARTICULO 1.—Suprimir el Centro de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Artesanía "Centro de Desarrollo Industrial" (CDI), quedando derogado, en consecuencia, el Decreto Nº 687, del 10 de noviembre de 1978.

ARTICULO 2.—La Contraloría General de la República procederá dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, a levantar un inventario de todos los activos y pasivos del Centro de Desarrollo Industrial (CDI), al 31 de diciembre de 1990.

Se excluyen únicamente los bienes y equipo de los Centros de Adiestramiento Artesanal, que fueron transferidos al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

ARTICULO 3.—Créase una Comisión Liquidadora del Centro de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Artesanía "CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (CDI)", integrada de la manera siguiente: Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, que la presidirá; Secretaría

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 13-92 y 44-92
Febrero y Abril de 1992

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdo Número 38-C — Enero de 1992

AVISOS

de Estado en los Despachos de Economía y Comercio; Banco Central de Honduras; y, como órgano especializado de apoyo, la Contraloría General de la República.

ARTICULO 4.—La Comisión Liquidadora en base al inventario a que se refiere el Artículo 2, de este Decreto, tendrá a su cargo la liquidación del patrimonio del Centro, debiendo cumplir su cometido en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 5.—Con el producto de la liquidación de su patrimonio se atenderá el pago de sus obligaciones en el orden siguiente:

- El cálculo de las prestaciones laborales que corresponden al personal, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo, será avalado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social;
- Las obligaciones registradas a favor de los acreedores hondureños;
- Las obligaciones contraídas de conformidad con el Artículo 6, incisos e) y f), de su Ley Orgánica, debidamente documentada en los registros que lleva el Centro, y;
- El Gobierno Central de la República.

Los acreedores nacionales presentarán a la Comisión Liquidadora en el término de sesenta (60) días, el monto de sus créditos y documentos en que se ampararán.

Las obligaciones con entidades extranjeras o internacionales se atenderán en la forma en que se estipule en las negociaciones que se logren en la readecuación de la deuda externa para el Gobierno de la República.

ARTICULO 6.—Las obligaciones con los acreedores hondureños serán canceladas de preferencia en efectivo y de no disponer de

esto, se podrán cancelar con los bienes y derechos en orden de mayor liquidez.

Una vez canceladas por pago en efectivo o adjudicación de bienes o derechos, las obligaciones a que se refieren los literales a), b) y c), del Artículo 5, del presente Decreto, los demás bienes pasarán a ser propiedad del Estado, administrado a través de la Oficina de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Artículo, las instalaciones del pabellón de artesanías, ubicadas en el Municipio de Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán, las que serán transferidas al Instituto Nacional de Formación Profesional, para que funcione en ellas una exposición permanente y bazares de artesanía y de la pequeña industria.

ARTICULO 7.—La Comisión Liquidadora ejercerá todas las acciones civiles, mercantiles y penales que se requieran para proteger el patrimonio encomendado y, en consecuencia, podrá conferir los mandatos para ejercitar las acciones necesarias.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, actuará como sucesor de todos los bienes y acciones que le correspondían al Centro de Desarrollo Industrial (CDI), y sólo se le podrán oponer las excepciones o defensas que hubieren procedido contra tales bienes y acciones.

ARTICULO 8.—La Comisión Liquidadora enviará copia de su informe de investigación, al señor Presidente Constitucional de la República, así como al Congreso Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la República, para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO 9.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

RODOLFO IRIAS NAVAS
PRESIDENTE

NAHUM E. VALLADARES VALLADARES
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de febrero de 1992.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

JUAN RAMON MEDINA LUNA

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

BENJAMIN VILLANUEVA

DECRETO NUMERO 46-92

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en la visita realizada por el Señor Presidente de la República de Honduras, a Madrid, España, el día 20 de septiembre de 1990, se suscribió un Programa Global de Cooperación entre España y Honduras, firmado por Don Felipe González Márquez, Presidente del Gobierno de España, y el Licenciado Rafael Leonardo Callejas Romero, Presidente de la República de Honduras, así como el "Programa Complementario de Cooperación Financiera entre Honduras y España, suscrito el 20 de febrero de 1992, en Madrid, España, por el Doctor Mario Carías Zapata, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras y el Señor Claudio Aranzandi Martínez, Ministro de Industria, Comercio y Turismo de España, ambos Programas fueron firmados en el interés de promover el intercambio de experiencias en materia de cooperación como medios de intensificar nuestro desarrollo económico, social y cultural.

CONSIDERANDO: Que dicho marco legal definido en el Convenio Básico de Cooperación Científica Técnica y el Acuerdo Complementario General del 20 de septiembre de 1990, el cual comprende la cooperación antes referida suscrita entre ambos países.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Español en ambos Programas de Cooperación Financiera entre Honduras y España, manifiesta su intención de poner a disposición del Gobierno de Honduras facilidades de asistencia económica de \$ 100 millones de dólares en los siguientes campos: Apoyo al equipamiento industrial de Honduras; seguridad alimentaria, programa de mejoramiento de aeropuertos y de ferrocarril nacional de Honduras, apoyo de diversos proyectos de energía eléctrica, programas de restauraciones de interés turístico, desarrollo económico para intensificar la modernización del aparato productivo de la economía hondureña y para promover la cooperación entre empresarios de ambos países; intercambio universitarios y científicos y cooperación multilateral para la creación de una red de centros de formación de administradores públicos; y, desarrollo del sector cooperativo.

POR TANTO:

D E C R E T A :

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes "EL PROGRAMA GLOBAL DE COOPERACION ENTRE ESPAÑA Y HONDURAS", firmado por Don Felipe González Márquez, Presidente del Gobierno de España, y el Licenciado Rafael Leonardo Callejas Romero, Presidente de la República de Honduras, en Madrid, España, el 20 de septiembre de 1990, y el "PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE COOPERACION FINANCIERA ENTRE HONDURAS Y ESPAÑA", suscrito por el Doctor Mario Carías Zapata, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, y el Señor Claudio Aranzandi Martínez, Ministro de Industria, Comercio y Turismo de España, el 20 de febrero de 1992, en Madrid, España, los que literalmente dicen:

"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. PROGRAMA GLOBAL DE COOPERACION ENTRE ESPAÑA Y HONDURAS. El día 20 de septiembre de 1990, en el curso de la visita realizada a España, se han reunido en Madrid, el Presidente de la República de Honduras, D. RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO y el Presidente del Gobierno Español, D. FELIPE GONZALEZ y en el curso de las conversaciones se decidió intensificar las relaciones entre ambos países, mediante la ejecución de un programa global de cooperación (1990-1993).

A. COOPERACION ECONOMICA Y FINANCIERA

Las autoridades españolas manifiestan su intención de poner a disposición del Gobierno hondureño, facilidades financieras por un monto de hasta 50 millones de dólares para financiar exportaciones de bienes y servicios españoles (1990-1991). Dicha cifra podrá ser incrementada de mutuo acuerdo si fuera necesario. Una vez transcurrido este periodo, las autoridades españolas manifiestan su intención de estudiar nuevas facilidades financieras para la adquisición de bienes de equipo y servicios españoles por otros dos años en función de la identificación que se pueda realizar de

nuevos programas de cooperación. 1. FINANCIACION DE PROYECTOS. De la cantidad citada, hasta un máximo de 25 millones de dólares estará constituida por créditos concesionales del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), para la financiación de exportaciones de bienes de equipo y servicios españoles destinados a la ejecución total o parcial de proyectos de desarrollo. Estos créditos contarán en todo caso con la garantía soberana de la República de Honduras. El resto hasta los 50 millones de dólares USA, estará compuesta por créditos comerciales en condiciones de consenso OCUE. De las facilidades financieras citadas podrá destinarse hasta un máximo del 15% del valor de los bienes de equipo y servicios españoles exportados a la financiación de gastos locales.

B. COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA
NO REEMBOLSABLE

Como expresión de los tradicionales lazos de amistad y cooperación entre los dos países y de la voluntad de los Gobiernos de incrementarlos en el futuro se firmó durante la visita del Presidente de la República de Honduras, el Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre los Gobiernos del Reino de España y la República de Honduras. Ambos Gobiernos ponen así de manifiesto su deseo de impulsar la Cooperación Científica, Técnica y Cultural, como instrumento de apoyo a las políticas de desarrollo económico y social y de acercamiento entre los dos pueblos, especialmente, en la proximidad de la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América. Encuentro de Dos Mundos, a la vez que reafirman la necesidad de promover un desarrollo económico y social sostenido como forma de consolidar la paz y el progreso en Centro América. En función de los objetivos y prioridades expresados en sus políticas nacionales de desarrollo y cooperación, ambos Gobiernos entienden que los programas y proyectos que se acuerden deberán enmarcarse en los siguientes campos:

1. Apoyo al equipamiento industrial de Honduras. Ambas partes expresaron su satisfacción por la dotación, con ocasión de la visita del Presidente CALLEJAS, de un Fondo de ayuda para Equipamiento por importe de 118 millones de pesetas durante 1990 y 132 millones de pesetas durante 1991, que complementan el constituido a finales de 1989 por importe de 150 millones de pesetas, alcanzando una cifra global de 400 millones de pesetas, y valoran positivamente sus efectos en el proceso de industrialización de Honduras y en los proyectos de desarrollo que con el fondo de contravalor generado se financian.

2. Seguridad alimentaria. Ambos Gobiernos reconocen el importante papel que para la seguridad alimentaria de Honduras tiene la contribución española y estiman conveniente el mantenimiento del actual sistema de funcionamiento del Fondo de Contrapartida, que es utilizado para financiar proyectos de desarrollo y cooperación convenidos de común acuerdo.

3. Programa de mejoramiento de los aeropuertos y del ferrocarril hondureño. España considerará la prestación de asistencia técnica para la preparación de un Programa de mejora de los aeropuertos existentes en Honduras, y de un Plan Nacional de Aeropuertos. Igualmente considerará la prestación de asistencia técnica en el sector ferroviario encaminada a la mejora de su gestión y eficiencia.

4. Apoyo a diversos proyectos de energía eléctrica. Dentro del objetivo general de favorecer la seguridad en el suministro de energía en la región centroamericana, el Gobierno español manifiesta su disposición de prestar apoyo a diversos proyectos promovidos por la Empresa Nacional de la Energía Eléctrica hondureña, en particular los tendentes a facilitar la conexión en el conjunto del Istmo.

5. Programa de restauraciones y proyectos de interés turístico. La Agencia Española de Cooperación Internacional junto con la Sociedad Estatal y Comisión Nacional V Centenario y la Secretaría General de Turismo procederán a lo largo de los próximos meses a estudiar diversos proyectos de interés cultural y turístico para la República de Honduras, con el fin de determinar las prioridades a apoyar en el marco de la recuperación del Patrimonio Histórico y del Programa de restauraciones que impulsa el plan de conmemoraciones del V Centenario

6. Plan de manejo de cuencas hidrográficas. La AECI-ICI determinará con su organismo contraparte hondureño la situación y necesidades en materia de recursos hidrográficos, con el fin de acordar la posible prestación de asesoramiento en el establecimiento de un Plan de Manejo.

7. Formación de recursos humanos. Los Gobiernos de España y Honduras constatan por otro lado la satisfactoria participación de profesionales y expertos hondureños en los planes de capacitación de recursos humanos que promueve la Administración española en materia de salud pública, agricultura, desarrollo cooperativo, administración municipal, así como la industria de la artesanía.

8. Desarrollo institucional y social. El Gobierno de España participará en programas tendentes al reforzamiento institucional y democrático en Honduras y considerará con la mayor atención los planes que ponga en marcha el Gobierno de Honduras, orientadas a la reducción de los desequilibrios sociales con especial atención a la mujer, los jóvenes y minusválidos, así como a Seguridad Social y Formación Profesional.

9. Desarrollo Económico. Ambos Gobiernos se muestran partidarios de promover la cooperación entre los empresarios de ambos países, y el desarrollo de los intercambios entre los países del área centroamericana, con el fin de intensificar la modernización del aparato productivo de la economía hondureña y procurar una mayor inserción en los ámbitos regional y mundial.

10. Intercambios universitarios y científicos. Además de los programas en marcha de becas, estudios de formación en centros españoles, se promoverán medidas para desarrollar el intercambio de profesores. Especial relevancia será dada el Programa Ciencia y Tecnología para el Desarrollo-Quinto Centenario (CYTED-D), que pretende reforzar los mecanismos de investigación científica e innovación en la Comunidad Iberoamericana, con el fin de potenciar su autonomía tecnológica.

11. COOPERACION MULTILATERAL. Ambos Gobiernos mostraron su decidido interés en la participación de Honduras en programas multilaterales que España promueve o en los que participa activamente, el especial: CLAD-PNUD para la creación de una red de centros de formación de administradores públicos. OIT-ALCECOOP, para el desarrollo del sector cooperativo latinoamericano. CEE-PAPIC, para el desarrollo de la pequeña y mediana industria en Centroamérica. CEE-PROCOOPCA, para la asistencia y financiación a las cooperativas en Centroamérica. Los recursos empleados para la financiación de las actividades antes citadas serán de carácter no reembolsable. Por último, ambos Gobiernos coincidieron en la necesidad de concretar los proyectos y acciones a realizar en los últimos años, por medio de la reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica, establecida por el nuevo Acuerdo y que se celebrará en los próximos meses. Madrid, 20 de septiembre de 1990. (f) FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA. RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. "PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE COOPERACION FINANCIERA ENTRE HONDURAS Y ESPAÑA. En desarrollo de lo estipulado en el Programa Global de Cooperación entre Honduras y España, firmado el 20 de septiembre de 1990, entre el Presidente de la República de Honduras y el Presidente del Gobierno Español, y una vez aplicados los créditos otorgados por el Gobierno de España, para el período 1990-91; las autoridades de ambos países han resuelto firmar el presente Programa Complementario: 1. Las autoridades españolas manifiestan su intención de poner a disposición del Gobierno hondureño, durante los años 1992 y 1993, facilidades financieras por un monto de hasta 100 Millones de Dólares, para financiar exportaciones de bienes y servicios españoles. Los créditos que se formalicen con cargo a estas facilidades, contarán con la garantía soberana de la República de Honduras. 2. De la cantidad citada, hasta un máximo de 50 Millones de Dólares, estará constituido por créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD). La formalización de los créditos FAD se realizará por partes iguales, de hasta 25 Millones de Dólares, durante los años 1992 y 1993, respectivamente. 3. El resto hasta los 100 Millones de Dólares USA, estará compuesto por créditos comerciales en condiciones de consenso OCUE. 4. De las facilidades financieras citadas, podrá destinarse hasta un máximo del 15% del valor de los bienes de equipo y servicios españoles

exportados a la financiación de gastos locales, 5. Los proyectos serán fijados caso a caso, de común acuerdo, y a propuesta de cualquiera de las partes. Las condiciones específicas de cada crédito se determinarán en función de los requerimientos de cada proyecto o conjunto de proyectos, susceptibles de financiación con cargo a estos créditos. Madrid, a 20 de febrero de 1992. (f) MARIO CARIAS ZAPATA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE HONDURAS. CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE ESPAÑA".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

NAHUM E. VALLADARES VALLADARES
Secretario

MARTHA C. FIGUEROA DE GUEVARA
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de abril de 1992

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MARIO CARIAS ZAPATA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 38-C

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1992.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que en la Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía, contenida en el Decreto N° 18-90, se estableció un subsidio para el transporte colectivo urbano de pasajeros, con el objeto de evitar el incremento a las tarifas en perjuicio de los usuarios de dicho servicio, con afectación sensible a la economía familiar.

CONSIDERANDO: Que en el mencionado Decreto se dejó facultado al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, emitiera las disposiciones reglamentarias para la aplicación del subsidio en referencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario actualizar algunas de las normas y procedimientos que se aplican para el otorgamiento del subsidio al transporte urbano, a efecto de prever anomalías o situaciones irregulares que pudieren llegar a presentarse.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se obtuvo el dictamen

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben ser 2½ x 3 pulgadas

LA DIRECCION

favorable de la Procuraduría General de la República, sobre el presente Reglamento.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido.

A C U E R D A :

EL PRESENTE:

"REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO"

1°—Se faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, para que por medio de la Dirección General de Tributación, ejerza la supervisión, control y administración del subsidio que se otorga en función del servicio del transporte colectivo urbano de pasajeros, pudiendo utilizar para tal fin, los medios que estime convenientes en el control de cada unidad automotor, inclusive verificación periódica de kilometraje recorrido, como condición necesaria para opcionar al cobro del mismo, ante el Estado.

2°—La Dirección General de Tributación organizará una oficina con personal idóneo, para que conjuntamente con la Dirección General de Transporte, establezca los controles y registros precisos sobre cuantas y cuales unidades de transporte colectivo urbano circulan diariamente en las ciudades consignadas en el Numeral 9° de este Reglamento. La información suministrada a través de los mecanismos diseñados, deberá ser computarizada y sus resultados servirán de base para el cálculo del subsidio a pagar a cada unidad vehicular, en conformidad a la cuantía del servicio que realmente ha sido prestado a los usuarios.

3°—Sin perjuicio de cualquier otro sistema que pudiere resultar adecuado para los fines de control se tomará como base para el cálculo y pago del subsidio, el kilometraje diario recorrido por cada unidad del transporte colectivo urbano. En este sentido las Direcciones Generales de Tributación y de Transporte elaborarán de común acuerdo, cuadros contentivos de los horarios, número de viajes y distancia en kilómetros de cada una de las rutas o corredores a cubrirse diariamente, asignándoles a cada una el factor de valoración correspondiente.

El subsidio a pagar será la cantidad que resulte de multiplicar el factor previamente determinado en cada ruta por el número de kilómetros recorridos por la unidad. En ningún caso el subsidio excederá a las cantidades diarias consignadas en el Numeral 9° de este Reglamento.

4°—La Dirección General de Transporte mantendrá actualizada toda la información relativa a las unidades y empresas autorizadas para la prestación de este servicio, debiendo suministrarla a la Dirección General de Tributación en forma permanente, a fin de generar correctamente la información final computarizada a que se refiere el Numeral 2°.

5°—Para los efectos de proceder al cobro del subsidio, cada sociedad mercantil, cooperativa o comerciante individual titular de un permiso de explotación de transporte colectivo urbano de pasajeros, deberá presentar ante la Dirección General de Tributación, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el for-

mulario correspondiente, una declaración jurada de los días trabajados y viajes cubiertos por cada unidad de transporte colectivo urbano que ha estado operando en el mes inmediatamente anterior. Asimismo acompañará una solicitud de cobro de subsidio que conforme a su declaración jurada le corresponda.

6º—La Dirección General de Tributación verificará la declaración jurada cotejándola con su propia información computarizada; estando conforme le dará el visto bueno para que se proceda a elaborar la respectiva Orden de Pago contra la Tesorería General de la República.

De resultar discrepancias entre una y otra información, se hará inmediatamente del conocimiento del interesado para las aclaraciones y responsabilidades que el caso amerite.

7º—Cuando el personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignado a estas labores encontrare irregularidades en la forma como se esté prestando el servicio de transporte colectivo urbano por los responsables del mismo, enviará de inmediato un informe sobre el particular a la Dirección General de Transporte para los efectos consiguientes.

8º—Asimismo, la Dirección General de Tributación, podrá formular reparos o ajustes a las sociedades mercantiles, cooperativas o comerciantes individuales que prestan el servicio, cuando detectare irregularidades de forma y fondo en el cobro del subsidio, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar.

9º—Las cantidades a pagar por concepto de subsidio diario por unidad, nunca serán superiores a los valores señalados en la siguiente tabla:

CIUDAD	MONTO MAXIMA DIARIO/UNIDAD
1.—TEGUCIGALPA	
1.1 Sindicato Transporte Urbano	L. 225.00
1.2 TEASA	L. 225.00
1.3 PIVIMER	L. 105.00
1.4 Comerciantes Individuales	L. 105.00
1.5 Teg., Aldea Las Casitas	
Bus 15 Pasajeros	L. 70.00
Bus 30 Pasajeros	L. 105.00
2.—SAN PEDRO SULA	
Todas las Empresas	L. 180.00
3.—CHOLUTECA	
3.1 Buses de 15 pasajeros	L. 73.00
3.2 Buses de 26 pasajeros	L. 86.00
3.3 Buses de 30 pasajeros	L. 92.00
3.4 Buses de 65-pasajeros	L. 90.00

CIUDAD	MONTO MAXIMA DIARIO/UNIDAD
4.—PUERTO CORTES	
Todas las Empresas	L. 138.00
5.—LA CEIBA	
Todas las Empresas	L. 141.00
6.—LA LIMA	
6.1 Comisión de Transportes Urbanos	L. 137.00
6.2 COTIL-ALIANZA	L. 50.00
7.—EL PROGRESO	
Todas las Empresas	L. 139.00
8.—TELA	
Todas las Empresas	L. 139.00
9.—CHOLOMA	
Todas las Empresas	L. 106.00
10.—EL MOCHITO	
Todas las Empresas	L. 78.00
11.—SANTA BARBARA	
11.1 Buses de 60 pasajeros	L. 105.00
11.2 Buses de 25 pasajeros	L. 72.00
12.—SANTA ROSA DE COPAN	
Todas las Empresas	L. 109.00
13.—JUTICALPA	
Todas las Empresas	L. 71.00
14.—SAN LORENZO	
14.1 Bus de 15 pasajeros	L. 70.00
14.2 Bus de 30 pasajeros	L. 72.00
15.—SIGUATEPEQUE	
Todas las Empresas	L. 114.00
16.—COMAYAGUA	
Todas las Empresas	L. 92.00

10.—En los casos de apertura de nuevas rutas del servicio urbano o de incorporación de más unidades de transporte a rutas establecidas, será necesario para el otorgamiento del beneficio del subsidio, que la Dirección General de Transporte, oficialice por escrito la respectiva comunicación a la Dirección General de Tributación para los efectos del control respectivo.

11.—Quedan vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 1058-A, del 6 de julio de 1990, emitido por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, que no se opongan a las presentes disposiciones reglamentarias.

12.—Este Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—Comuníquese.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

BENJAMIN VILLANUEVA TABORA

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte.

MAURO MEMBREÑO TOSTA

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben ser 2½ x 3 pulgadas

LA DIRECCION

AVISOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Número Doscientos Dieciocho, autorizado en esta ciudad, por el Notario Isaac Blanco Merlo, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó en esta ciudad, una Sociedad Mercantil denominada "CHOK WANG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" (CHOKWANG, S. A. DE C. V.), con un capital variable, siendo como mínimo (L. 25.000.00) y capital social máximo de Cien Mil Lempiras Exactos (L. 100.000.00), tiene por finalidad al ejercicio, importar, fabricar, la maquila de ropa para exportación, ensamblaje y manufactura de productos textiles, electrodomésticos para exportación, confección, compra-venta, exportación de manufacturas textiles, instalación, operación, mantenimiento y promoción de parques industriales y zona libre, importación de toda clase de maquinaria, accesorios y repuestos y cualquier otro material relacionado con la industria textil, representación de toda clase de casas comerciales, tanto nacionales como extranjeras, así como la realización de inversiones de todo tipo, compra, venta y permuta de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, títulos valores, inversiones en valores del Estado o particulares, participación de la constitución de Sociedades, tanto nacionales como extranjeras, mediante la inversión de capital a bienes raíces, restaurantes, barberías, centro fotográfico y a cualquier actividad mercantil lícita, que tenga relación directa o indirecta con la naturaleza de las operaciones anteriormente señaladas, también importación y exportación, venta de repuestos de maquinaria a zona libre, restaurante, rapit, foto, barbería, apartamentos, etc. Su domicilio social será la ciudad de Choloma, departamento de Cortés y será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, Cortés, 4 de marzo de 1992.

8 A. 92

CONSEJO DE ADMINISTRACION

MARCAS DE FABRICA

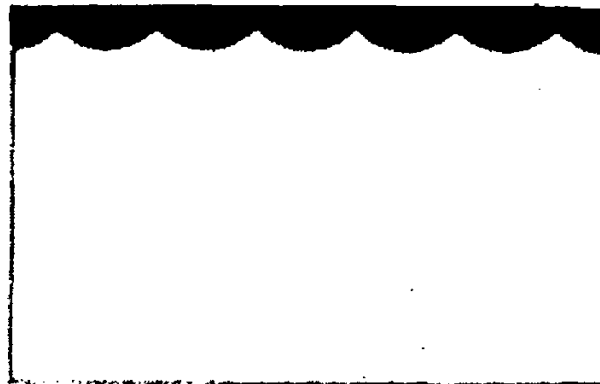
Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 9969/91.
Fecha de Presentación: 23 de diciembre de 1991.
Solicitante: FISHER-PRICE, INC.
Domicilio: East Aurora, New York, Estados Unidos de América
Clase Internacional: 28.
Registro Básico:
Apoderado: Daniel Casco López.
Distintivo: Consistente en una etiqueta que muestra el diseño de un toldo de color blanco con bordes de color azul y una

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben ser 2½ x 3 pulgadas

LA DIRECCION

cenefa ondulada de color rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

CONVOCATORIA

LA CONSTANCIA ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Por este medio convoca a todos sus accionistas a la XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día jueves 30 de abril de 1992, a las 4:00 p. m., en sus oficinas principales, para tratar los asuntos contemplados en el Artículo No. 26, de la Ley de Asociaciones de Ahorro y Préstamo y No. 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum en la fecha indicada, la asamblea se llevará a cabo el día viernes 10 de mayo, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 2 de abril de 1992

8 A. 92.

MARINA I. BARNICA
Secretaria Consejo Directivo

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 9,969/91.
Fecha de Presentación: 23 de diciembre de 1991.
Solicitante: FISHER-PRICE, INC.
Domicilio: East Aurora, New York, Estados Unidos de América
Clase Internacional: 28.
Registro Básico:
Apoderado: Daniel Casco López.
Distintivo: Consistente en una etiqueta que muestra el diseño de un toldo de color azul con una cenefa ondulada de color rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 44, de fecha dos de abril del año en curso, ante los oficios del Notario Juan Isidro Ortez Gallo, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de "INVERSIONES DECORATIVAS ARIE 2000", con domicilio en este Distrito Central, teniendo como finalidad principal la fabricación de molduras decorativas y muebles de todo tipo, diseños y transformación global en madera, fabricación de moldes, importación de insumos, materia prima y todo producto necesario para actividades generales de la empresa, exportación de productos en proceso y productos terminados, y cualquier otra actividad lícita comercial relacionada con la actividad principal de la empresa; iniciándose con un capital de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00).

Tegucigalpa, D. C., 02 de abril de 1992.

JUAN MANUEL ROQUE GUEVARA
Propietario

8 A. 92.

CONVOCATORIA

CONSULTORES FINANCIEROS INTERNACIONALES, S. A.
[C O F I N S A]

El Consejo de Administración de COFINSA, por este medio convoca a todos sus socios a la Asamblea General de Accionistas, que en calidad de Ordinaria se realizará el día jueves 23 de abril de 1992, a las 11:00 a. m., en el Salón de Sesiones de las oficinas de COFINSA, localizadas en la Colonia Tepeyac, Avenida República del Uruguay, No. 2302, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

A la vez se les convoca a la Asamblea General de Accionistas, en carácter de Extraordinaria que se verificará inmediata-

mente después de terminar la ordinaria para tratar los asuntos que señala el Artículo 169 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que la ley señala, en la fecha indicada, la asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1992

MARIO HERNANDEZ

Secretario Consejo de Administración

8 A. 92.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Adolfo León Gómez, el 20 de marzo de 1992, se constituyó la Sociedad PRODUCTOS ROCHE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (ROCHE, S. A.), que tiene como finalidad la importación, distribución, venta y exportación de especialidades farmacéuticas e insumos y productos vitamínicos, así como cualquier otra actividad relacionada o conexas con dicho fin principal; con un capital suscrito de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25.000.00), con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; administrada por un Consejo de Administración y un Gerente General.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de marzo de 1992.

8 A. 92.

LA GERENCIA GENERAL.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que en esta fecha, ante los oficios del Abogado Carlos Alfonso Castro Martínez, me declaré Comerciante Individual, para dedicarme al transporte de pasajeros y carga, con un capital de Lps. 5.000.00, con duración indefinida, domicilio esta ciudad y bajo el nombre de TRANSPORTES ELVIR LANZA.

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1992.

8 A. 92.

ANTONIO RAMON ELVIR LANZA

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 0258-92.

Fecha de presentación: 15 de enero de 1992.

Solicitante: DROGUERIA COMERCIAL SUPREMA, S. DE R. L.

Domicilio: Comayagüela, D. C.

Clase Internacional: 3.

Registro Básico:

Apoderado: María Dolores R. de Raskoff.

Distintivo:

ZELUX

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo

Registrador de la Propiedad Industrial
18, 28 M. y 8 A. 92.

Apoderado: Dennis Matamoros Batson.
Distintivo:

SU ALTEZA

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Nuzzly Martínez de Murillo
Registradora

Propiedad Industrial por ley
18, 28 M. y 8 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 0534-92.

Fecha de Presentación: 24 de enero de 1992.

Solicitante: STIEFEL LABORATORIES, INC.

Domicilio: Coral Gable, Florida, Estados Unidos de América.

Clase Internacional: 05.

Registro Básico:

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

SOLUGEL

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M. 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 0523/92.

Fecha de Presentación: 24 de enero de 1992.

Solicitante: THE BOOTS COMPANY PLC.

Domicilio: Nottingham, Inglaterra.

Clase Internacional: 03.

Registro Básico: Inscrita en Inglaterra, con el Nº 616.692, el 22 de octubre de 1941, válida hasta el 22 de octubre de 2004.

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo: Consistente en la palabra Boots escrita en forma estilizada, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M. 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 9,968/91.

Fecha de Presentación: 23 de diciembre de 1991.

Solicitante: INGENIERIA TECNICA EN ALIMENTOS (ITAL), S. A. DE C. V.

Domicilio: México, D. F., México.

Clase Internacional: 01.

Registro Básico: Inscrita en México, con el N° 349.103, el 30 de diciembre de 1987.

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo: Consistente en la palabra **ITAL** precedida por un diseño estilizado de lo que semeja ser un envase para líquidos, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, con reivindicación de los colores mostrados, pero pudiendo usarse en todos colores y tamaños y en cualquier tipo de letra.



Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo

Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° 0113/92.

Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.

Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.

Domicilio: Milán, Italia.

Clase Internacional: 17.

Registro Básico:

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

FLEXIRENE

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo

Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° 0476/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.

Distintivo:

REPROCENTRO

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo

Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° 0260-92.

Fecha de presentación: 15 de enero de 1992.

Solicitante: DROGUERIA COMERCIAL SUPREMA, S. DE R. L.

Domicilio: Comayagüela, D. C.

Clase Internacional: 3.

Registro Básico:

Apoderado: María Dolores R. de Raskoff.

Distintivo:

SOHAN

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo

Registrador de la Propiedad Industrial
18, 28 M. y 8 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

No. 0679-92.

Fecha de Presentación: 31 de enero de 1992.

Solicitante: BRITTSPORT LIMITED.

Domicilio: Kowloon, Hong Kong.

Clase Internacional: 25.

Registro Básico:

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

BRITANNIA

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

WALDO RODMAN RIVERA PORTILLO
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

No. 0678-92.

Fecha de Presentación: 31 de enero de 1992.

Solicitante: BRITTSPORT LIMITED.

Domicilio: Kowloon, Hong Kong.

Clase Internacional: 25.

Registro Básico:

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo: Consistente en una etiqueta que muestra la palabra **BRITANNIA**, y en la parte inferior un dibujo geométrico tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

WALDO RODMAN RIVERA PORTILLO
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° 0257-92.

Fecha de presentación: 15 de enero de 1992.

Solicitante: DROGUERIA COMERCIAL SUPREMA, S. DE R. L.

Domicilio: Comayagüela, M. D. C.

Clase Internacional: 3.

Registro Básico:

Apoderado: María Dolores R. de Raskoff.

Distintivo:

ZERT

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo

Registrador de la Propiedad Industrial
18, 28 M. y 8 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° 6515-91.

Fecha de presentación: 10 de septiembre de 1991.

Solicitante: BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A. DE C. V. (BEPRO-AGRO).

Domicilio: Siguatepeque, Comayagua.

Clase Internacional: 30.

Registro Básico:

Apoderado: Dennis Matamoros Batson.

Distintivo:

EMPERATRIZ

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Nuzzly Martínez de Murillo

Registradora

Propiedad Industrial por ley

18, 28 M. y 8 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° 0259-92.

Fecha de presentación: 15 de enero de 1992.

Solicitante: DROGUERIA COMERCIAL SUPREMA, S. DE R. L.

Domicilio: 4ª Ave., 11 Calle N° 1025, Comayagüela, D. C.

Clase Internacional: 3.

Registro Básico:

Apoderado: María Dolores R. de Raskoff.

Distintivo:

STYL

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo

Registrador de la Propiedad Industrial
18, 28 M. y 8 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº 6516-91.
 Fecha de presentación: 10 de septiembre de 1991.
 Solicitante: BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A. DE C. V. (BEPRO-AGRO).
 Domicilio: Municipio de Siguatepeque, Depto. de Comayagua.
 Clase Internacional: 30.
 Registro Básico:
 Apoderado: Dennis Matamoros Batson.
 Distintivo:

ARROZ DELFIN

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Nuzzly Martínez de Murillo
 Registradora
 Propiedad Industrial por ley
 18, 28 M. y 8 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº 6514-91.
 Fecha de presentación: 10 de septiembre de 1991.
 Solicitante: BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A. DE C. V. (BEPRO-AGRO).
 Domicilio: Municipio de Siguatepeque, Depto. de Comayagua.
 Clase Internacional: 30.
 Registro Básico:
 Apoderado: Dennis Matamoros Batson.
 Distintivo:

EL MAGNIFICO

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Nuzzly Martínez de Murillo
 Registradora
 Propiedad Industrial por ley
 18, 28 M. y 8 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 Nº 0479/92.
 Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.
 Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.
 Clase Internacional: 35.
 Registro Básico:
 Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.
 Distintivo:

COORDINATED PACKAGING

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
 Registrador de la Propiedad Industrial
 28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº 0139/92.
 Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.
 Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.
 Domicilio: Milán, Italia.
 Clase Internacional: 17.
 Registro Básico:
 Apoderado: Daniel Casco López.
 Distintivo:

RIBLENE

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
 Registrador de la Propiedad Industrial
 28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº 0140/92.
 Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.
 Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.
 Domicilio: Milán, Italia.
 Clase Internacional: 01.
 Registro Básico:
 Apoderado: Daniel Casco López.
 Distintivo:

RIBLENE

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
 Registrador de la Propiedad Industrial
 28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº 0117/92.
 Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.
 Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.
 Domicilio: Milán, Italia.
 Clase Internacional: 17.
 Registro Básico:
 Apoderado: Daniel Casco López.
 Distintivo:

GREENFLEX

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
 Registrador de la Propiedad Industrial
 28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº 0116/92.
 Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.
 Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.
 Domicilio: Milán, Italia.
 Clase Internacional: 01.
 Registro Básico:
 Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

GREENFLEX

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
 Registrador de la Propiedad Industrial
 28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. 0677-92.
 Fecha de Presentación: 31 de enero de 1992.
 Solicitante: BRITTSPORT LIMITED.
 Domicilio: Kowloon, Hong Kong.
 Clase Internacional: 25.
 Registro Básico:
 Apoderado: Daniel Casco López.
 Distintivo: Consistente en una etiqueta que muestra un dibujo geométrico, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

WALDO RODMAN RIVERA PORTILLO
 Registrador de la Propiedad Industrial
 28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº 0522/92.
 Fecha de Presentación: 24 de enero de 1992.
 Solicitante: THE BOOTS COMPANY PLC.
 Domicilio: Nottingham, Inglaterra.
 Clase Internacional: 03.
 Registro Básico: Inscrita en Inglaterra, con el Nº 628.351, el 21 de marzo de 1944, válida hasta el 21 de marzo de 1993.
 Apoderado: Daniel Casco López.
 Distintivo:

BOOTS

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
 Registrador de la Propiedad Industrial
 28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº 0123/92.
 Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 Domicilio: New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.
 Clase Internacional: 05.
 Registro Básico:
 Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

RETINOVA

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 0118/92.

Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.

Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.

Domicilio: Milán, Italia.

Clase Internacional: 01.

Registro Básico:

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

FLEXIRENE

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 0141/92.

Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.

Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.

Domicilio: Milán, Italia.

Clase Internacional: 01.

Registro Básico:

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

ERACLENE

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº 0115/92.

Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.

Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.

Domicilio: Milán, Italia.

Clase Internacional: 17.

Registro Básico:

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

CLEARFLEX

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº 0114/92.

Fecha de Presentación: 10 de enero de 1992.

Solicitante: ECP ENICHEM POLIMERI, S. r. l.

Domicilio: Milán, Italia.

Clase Internacional: 01.

Registro Básico:

Apoderado: Daniel Casco López.

Distintivo:

CLEARFLEX

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio.
Nº 0487/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.

Distintivo: ECLA MAGMA.



Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.
Nº 0483/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.

Distintivo:

BADGER PAPER

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.

Nº 0480/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.

Distintivo:

INDUSTRIA TRANSFORMADORA DE PAPEL

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial
28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.
Nº 8554-91.

Fecha de presentación: 8 de noviembre de 1991.

Solicitante: Destilería de Aguardiente, Alcoholes y Licores MONSERRAT, S. DE R. L. DE C. V. (Destilería Monserrat).

Domicilio: Yuscarán, El Paraíso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Santos Gabino Carvajal.

Distintivo: MONSERRAT y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador
de la Propiedad Industrial
18, 28 M. y 8 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.
Nº 0477/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.

Distintivo:

IPCA

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.
Nº 0475/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.
Clase Internacional: 35.
Registro Básico:
Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.
Distintivo:

UNIPAK

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.
Nº 0481/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.
Clase Internacional: 35.
Registro Básico:
Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Distintivo:

LITOGRAFIA BYRON ZADIK

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.
Nº 0482/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.
Clase Internacional: 35.
Registro Básico:
Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.
Distintivo:

**INDUSTRIA PAPELERA
CENTROAMERICANA**

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.
Nº 0486/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.
Clase Internacional: 35.
Registro Básico:
Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.
Distintivo:

CEGSA

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: Nombre Comercial.

No. 0692-92.

Fecha de Presentación: 31 de enero de 1992.

Solicitante: GUSTAVO ANTONIO BENITES SALMERON.

Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca.

Clase Internacional:

Registro Básico:

Apoderado: Mercedes Canales.

Distintivo:

**ALIMENTOS NATURALES,
S. DE R. L.**

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10 Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

18 y 28 M. y 8 A. 92.

NOMBRE COMERCIAL

Nombre Comercial.

Nº de Solicitud: 4452-91.

Fecha de Solicitud: 3 de julio de 1991.

Solicitante: SOCIEDAD "TODO REPUESTO, S. DE R. L."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., Honduras.

Apoderado: Dennis Matamoros Batson.

Distingue: "TODO REPUESTO, LA VIDA DE SU AUTOMOVIL".



TODOREPUESTO
LA VIDA DE SU AUTOMOVIL

Bessy Victoria Aguilar Cantarero
Registradora
de la Propiedad Industrial

18, 28 M. y 8 A. 92.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° 0478/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Edwin Ernesto Foeller

Distintivo:

SPECIALTY PRODUCTS

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° 0485/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Distintivo:

INDUSTRIA GRAFICA
SALVADOREÑA

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° 0488/92.

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Solicitante: SIGMA DE HONDURAS, S. A. DE C. V. —

Fecha de Presentación: 23 de enero de 1992.

Domicilio: Barrio Guacerique, Edificio Remaco, 1er. Piso.

Clase Internacional: 35.

Registro Básico:

Apoderado: Edwin Ernesto Foeller.

Distintivo:

CARIBBEAN INDUSTRIAL

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. (Artículo 10, Ley de Marcas de Fábrica).

Waldo Rodman Rivera Portillo
Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 8 y 21 A. 92.

AVISO DE DEMANDA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al señor Leonel Valladares López, hace saber: Que con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, le fue promovida demanda para que se declare legalmente extinguido un contrato de arrendamiento, arcahuico y pago de renta hasta la entrega del local. Pago de daños y perjuicios. Por el Abogado Carlos López Osorio, actuando en carácter de representante judicial de las Sociedades Mercantiles "Inversiones Hondureñas, S. A." y "Promociones Varias, S. A." ante este Juzgado, por lo cual se

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2½ x 3 pulgadas.

LA DIRECCION

le hace el presente llamado para que comparezca a contestar la referida demanda, caso contrario se le nombrará Curador Ad-Litem.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1992.

Jacobo Miguel Reyes Zavala
Secretario

6. 7 y 8 A. 92.

ADOPCION

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que ante este Juzgado, se han presentado los señores John Paul Schock Jankis y Margaret Joan MacPherson de Schock, ambos mayores de edad, casados entre sí, Abogados, de nacionalidad norteamericana y de tránsito por esta ciudad, solicitando autorización judicial para adoptar en forma plena a Gabriel Armando Rivera Banegas, quien nació el siete de septiembre de mil novecientos noventa, en el Municipio de Trinidad departamento de Santa Bárbara, siendo hijo de la señora Floresmina Rivera Banegas, quien voluntariamente ha accedido a dar su consentimiento para que su menor hijo sea adoptado legalmente. Se hace del conocimiento público, para efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda oponerse antes de dictarse la correspondiente resolución.—Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 1992.

Lislen Gisela Chiu Laitano
Secretaria

8 A. 92.

TIPOGRAFIA NACIONAL